RESOLUCION No. 7237

Del 05 de noviembre del 2026

"Por medio de la cual se SANEA EL PROCESO DE CARGUE DE VACANTES en el desarrollo del proceso de traslados ordinarios para proveer vacantes definitivas del Departamento del Tolima para el año 2026"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 151 de Ley de 1994, el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Nacional 1075 de 2015, los Decretos Departamentales 0165 del 2024 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalan la Constitución y la Ley.

Que el artículo 22 de la ley 715 de 2001, regula la procedencia de los traslados de docentes y directivos docentes y establece las condiciones que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sean en la misma o en diferente entidad territorial certificada en educación.

Que la Ley 715 de 2001, dispone como competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, en su numeral 6.2.3.: *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, (...) trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, se encuentra reglamentado por el decreto 1075 de 2015, Único reglamentario del Sector Educación, en el libro 2, parte 4, título 5, Capítulo 1, donde el artículo 2.4.5.1.2, Numeral 1° consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año antes de la semana del receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que mediante el artículo 4 de la Resolución No. 026789 del 02 de octubre del 2026, estableció de los traslados a vacantes definitivas de Escuelas Normales Superiores, precisando que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para la provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados, atendiendo el mismo cronograma de que trata el artículo 1 de dicha resolución, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en especial lo dispuesto en sus artículos 3, 4 y 5.

Que, mediante Resolución N° 7017 del 23 de octubre de 2026, implemento y convocó al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes **con derechos de carrera** que prestan sus servicios en el sector oficial en materia de educación en el departamento del Tolima, así como los Docentes y Directivos Docentes de otros entes territoriales que pretendan participar en el proceso del año 2026 para proveer vacantes definitivas de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima.

RESOLUCION No. 7237

Del 05 de noviembre del 2026

"Por medio de la cual se SANEA EL PROCESO DE CARGUE DE VACANTES en el desarrollo del proceso de traslados ordinarios para proveer vacantes definitivas del Departamento del Tolima para el año 2026"

Que en atención al cronograma establecido en el artículo segundo de la Resolución N° 7016 del 23 de octubre del 2026 y bajo los parámetros fijados por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 026789 del 02 de octubre del 2026, la entidad territorial cuenta con un término para: *"Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas, que existan y estén disponibles (vacías) a la fecha de corte 30 de octubre de 2026 para la convocatoria del proceso ordinario de traslados (si aplica)"*

Que, ahora bien, de acuerdo con el alcance dado en la circular N° 297 del 23 de octubre del 2026, la secretaria de educación del departamento del Tolima advirtió unos errores involuntarios que se hace necesario enmendar para el normal desarrollo del proceso ordinario de traslado (masivos) del año 2026.
Que mediante Resolución N° 7119 del 30 de septiembre del 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 7017 del 23 de octubre de 2026 para el desarrollo del proceso de traslados ordinarios para proveer vacantes definitivas del Departamento del Tolima para el año 2026"*, a través de la cual se corrigieron los errores de los códigos DANE de las vacantes reportadas para el proceso, pero adicionalmente a ello se modificaron las vacantes ofertadas, poniendo en conocimiento las razones que motivaron dicha decisión.

Que se hace necesario precisar que el acto administrativo oficial fue el publicado por la entidad territorial a través del canal web https://app.sedtolima.gov.co/app/traslados_masivos_2026/, se precisa lo anterior ya que circulo un acto administrativo que suprimió algunas vacantes y no fue el legalmente comunicado por la entidad territorial mediante el único canal web habilitado en el proceso.

Que adicionalmente a ello mediante Resolución 7204 del 03 de noviembre del 2026 *"Por medio de la cual se da alcance a la Resolución N° 7119 del 30 de octubre de 2026 y se retiran unas plazas para el desarrollo del proceso de traslados ordinarios para proveer vacantes definitivas del Departamento del Tolima para el año 2026"*, se retiraron algunas vacantes por reportes posteriores que se realizaron una vez se corrigieron los códigos DANE.

Que, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 reguló**: *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*** *En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-1004 del 06 de diciembre de 2010, Magistrado Ponente: JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, estableció:

> **"***(…) De acuerdo a la jurisprudencia de esta Corporación,* ***la buena fe es uno de los principios fundamentales del derecho en virtud del cual se impone la obligación de proceder con lealtad y corrección en todas las situaciones jurídicas*** *y, correlativamente, nace el derecho a esperar que los demás se comporten de la misma manera. (…) De manera que el Legislador consideró que las omisiones, cambios o alteraciones de palabras cometidas en una sentencia, son irrelevantes cuando no están contenidas en su parte resolutiva o no influyen en ella de manera directa. En efecto,* ***la debida comprensión del contenido y alcance de la decisión no se ve afectada por***

RESOLUCION No. 7237

Del 05 de noviembre del 2026

"Por medio de la cual se SANEA EL PROCESO DE CARGUE DE VACANTES en el desarrollo del proceso de traslados ordinarios para proveer vacantes definitivas del Departamento del Tolima para el año 2026"

> ***la comisión de ese tipo de errores,*** *pues las reglas de hermenéutica jurídica permiten interpretar de manera correcta e unívoca la providencia, a pesar del defecto que contiene." (*Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que adicionalmente a ello, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que, en cualquier oportunidad procesal, **de oficio** o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contentivos en actos administrativos, esto es, errores aritméticos, de digitación o de omisión de palabras.

Que dentro del proceso de cargue de las vacantes en el aplicativo web https://app.sedtolima.gov.co/app/traslados_masivos_2026/, se evidencio que persistieron ocho (08) errores en los códigos DANE por lo que modifico la oferta de dichas vacantes; con el fin de evitar cualquier vicio que pueda dar lugar a causal de nulidad dentro del proceso, se hace necesario **SANEAR EL PROCESO**, advirtiendo que se modificara el cargue de las vacantes con errores a continuación relacionadas:

PLAZAS	CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	COD DANE SEDE	SEDE	COD DANE EE	AREA	OBSERVACION
66	COORDINADOR	SUAREZ	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	**173770000019**		**173770000019**		Se corrige código DANE SEDE ya que el numero 173770000035 No corresponde
322	DOCENTE DE AULA	SAN ANTONIO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL	**273675000260**	EL LUGO ALTO	173675000010	CIENCIAS SOCIALES	Se corrige código DANE SEDE ya que el numero 273675000529 No corresponde
420	DOCENTE DE AULA	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	**173168000105**	PRINCIPAL	**173168000105**	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	Se corrige código DANE SEDE ya que el numero 273168000827 No corresponde; también se corrige código DANE del EE ya que el numero 273168000827 no corresponde
535	DOCENTE DE AULA	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA LAGUNILLA	**273168001106**	SAUCES	273168000487	MATEMATICAS	Se corrige código DANE SEDE ya que el numero 273168003672 No corresponde
798	DOCENTE DE AULA	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	**273168000941**	SAN PABLO AMBEIMA	273168000908	PRIMARIA	Se corrige código DANE SEDE ya que el numero 273168002781 No corresponde
799	DOCENTE DE AULA	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	**273168002781**	SAN PEDRO AMBEIMA	273168000908	PRIMARIA	Se corrige código DANE SEDE ya que el numero 273168000941 No corresponde

RESOLUCION No. 7237

Del 05 de noviembre del 2026

"Por medio de la cual se SANEA EL PROCESO DE CARGUE DE VACANTES en el desarrollo del proceso de traslados ordinarios para proveer vacantes definitivas del Departamento del Tolima para el año 2026"

1008	DOCENTE DE AULA	PURIFICACION	**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTA LUCIA**	**273585001224**	SAMARIA	**273585000082**	PRIMARIA	Se corrige **NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, DANE SEDE ya que el numero 273585000660 No corresponde; también se corrige código DANE del EE ya que el numero 173585000100 no corresponde
1050	DOCENTE DE AULA	RIOBLANCO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JULIAN OLAYA	**173616000260**	MANUELA BELTRAN	**173616000022**	PRIMARIA	Se corrige código DANE SEDE ya que el numero 273616001856 No corresponde al igual que el código del EE

Que por lo anterior el Secretario de Educación del Tolima;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **SANEAR EL PROCESO DE CARGUE DE LAS VACANTES,** y corregir el mismo bajo las siguientes precisiones:

PLAZAS	CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	COD DANE SEDE	SEDE	COD DANE EE	AREA	OBSERVACION
66	COORDINADOR	SUAREZ	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	**173770000019**		**173770000019**		Se corrige código DANE SEDE ya que el numero 173770000035 No corresponde
322	DOCENTE DE AULA	SAN ANTONIO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL	**273675000260**	EL LUGO ALTO	173675000010	CIENCIAS SOCIALES	Se corrige código DANE SEDE ya que el numero 273675000529 No corresponde
420	DOCENTE DE AULA	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	**173168000105**	PRINCIPAL	**173168000105**	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	Se corrige código DANE SEDE ya que el numero 273168000827 No corresponde; también se corrige código DANE del EE ya que el numero 273168000827 no corresponde
535	DOCENTE DE AULA	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA LAGUNILLA	**273168001106**	SAUCES	273168000487	MATEMATICAS	Se corrige código DANE SEDE ya que el numero 273168003672 No corresponde
798	DOCENTE DE AULA	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	**273168000941**	SAN PABLO AMBEIMA	273168000908	PRIMARIA	Se corrige código DANE SEDE ya que el numero 273168002781 No corresponde
799	DOCENTE DE AULA	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	**273168002781**	SAN PEDRO AMBEIMA	273168000908	PRIMARIA	Se corrige código DANE SEDE ya que el numero 273168000941 No corresponde

RESOLUCION No. 7237

Del 05 de noviembre del 2026

"Por medio de la cual se SANEA EL PROCESO DE CARGUE DE VACANTES en el desarrollo del proceso de traslados ordinarios para proveer vacantes definitivas del Departamento del Tolima para el año 2026"

1008	DOCENTE DE AULA	PURIFICACION	**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTA LUCIA**	**273585001224**	SAMARIA	**273585000082**	PRIMARIA	Se corrige **NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, DANE SEDE ya que el numero 273585000660 No corresponde; también se corrige código DANE del EE ya que el numero 173585000100 no corresponde
1050	DOCENTE DE AULA	RIOBLANCO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JULIAN OLAYA	**173616000260**	MANUELA BELTRAN	**173616000022**	PRIMARIA	Se corrige código DANE SEDE ya que el numero 273616001856 No corresponde al igual que el código del EE

ARTICULO SEGUNDO: **MODIFICAR** las plazas antes señaladas con el fin que los códigos DANE al momento de cargue para la inscripción determine en debida forma el municipio, establecimiento educativo, sede y área de la vacante ofertada a través del proceso ordinario de traslados del año 2026.

ARTICULO TERCERO: **ACLARAR** que el nuevamente que el único canal oficial para DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, INSCRIPCIONES Y RECLAMACIONES de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima es: https://app.sedtolima.gov.co/app/traslados_masivos_2026/.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Ibagué, a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Departamento del Tolima

Proyecto: Elsa Xiomara Morales Bustos– Direc. Administrativa y Financiera
Revisó y Ajusto: Mabel Barrios Tec. Planta y Personal
Aprobó: Oficina de Asuntos Legales y Públicos SED Tolima.